

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981 -

263-3982

FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay Rep. de Panamá, Edificio

Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585 ESTAFETA EL DORADO PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2569 DE

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ.



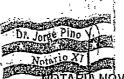
El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autor para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA
es auténtica del funcionario que el día
deJUNIO año2004
ejercía el cargo de <u>NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL</u>
CIRCUITO DE PANAMA.
Panamá 14 de JUNIO año 2004
NR-11829 Autenticación N° 132-B/EDE.G.
Aharana
Firma del funcionario
Juan J. Chavarria G. Jefe de Autenticación y Logalización A. I. Ministerio de Relaciones Exteriores
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA
Autenticación No. CGE/PNM/2004
Presentada para autenticar la firma que a la conformidad con e el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que de articulo 18 de la Ley Motarial rejermada por el bacrato Supremo número 2386. Lic. JUAN J. CHAVARRIA G. 13. 7. 31 de 1978. 409 F que la fotecopia Jefe de Auténticación y Legalización A.I. Ministerio de Relaciones Exterioresente en S. CONCO. Tojas, es fiel copia de Criptal. Partida Arancelaria No. 15.7 Derechos recaudados US\$ 60 yeculi de Panamá. 14 de 100 del 2004 Marco Piugo Caldorón Guerringe PINO VERNAZA NOTARIO X I Cónsul General del Ecuador en Panamaton GUAYAQUIL
(La presente Autenticación no se refiere al contenido de documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad algun: este Consulado).

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE------(2569)------POR LA CUAL la sociedad abónima denominada EMESA CORPORATION Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del senor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ .--------- Panamá, II de Junio de 2004 -----En la ciudad de Papamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Junio de dos wil cuatro (2004), ante mi RAFAEL FRENÁNDEZ LARA, Notario Publico Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal numero ocho - doscientos once-mil seiscientos (8-211/1690), compareció personalmente CARLOS ROBERTO GÓNSALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres ocho - uno (627381) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que estendiera esta Escritura Pública para hag constar al Poder General, para ejercerlo individualmente 🕏 señor RAFARI GÖMES GONNÂLES, con las siguientes facultades: PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultà amplies para ejercer derechor y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concurses

precios o subastas que celebra con el Estado y sus entidades,

estatales, autonomas

autónomas; la Contraloría General de la República, o el Departamento estatal delegado, Ministerio o o la entidad fiscalizadora legalmente encarqada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir comprometerse sobre documentos, instrumentos \circ requerimientos de toda indole para admitir adjudicaciones propuestas. consignar fianzas У provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórregas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para filmar cualquier documento necesario para tales fines .--- SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que abora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su indole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás estime convenientes, tomar cláusulas que arrandamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indetarminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la စွဲပါမှုပြုံကို de cuantos contratos de arrendamiento hubieren Comprar para la sociedad en subasta TERCERO: dicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás

contratación o de cualquier otra manera, toda clase Herechos por los precios y condiciones que estime pudiendo adquicir y comprar de esa manera o en

obra forma acciones de capital, acciones de

REPUBLICA DE PANAMA







NOTARIA HOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión politica de países en que es ejercible el presente Poder .---CHARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociledad, todos los derechos, poderes y privilegios, dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente à dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderos en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo. ---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorró, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retizaclos cuantas veces sea necesario; abrir cajas securidad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreadores, cobrar y endosar los cheques extendid a nombre de la sociedad: celebrar contratos de créditos 🖊 🕿 cuenta corriente sin garantla específica o con ésta constituí hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantias o sin

NOTARIA S

garantia específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima EMESA CORPORATION, sin la menor restricción o límite.--Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y SEXTO: demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-SÉPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos caviles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger o recibir correspondencia, ya mercaderías certificada .--- OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países an que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---NOVEMO: Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la spiedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes .-- DÉCIMO: Ejercer la représentación la speiedad ante las autoridades judiciales, políticas y tivas de cualquier estado, departamento, provincia,

subdivisión política de la República de Panamá y parte del mundo con las más amplias facultades de mendato y todas las especiales que fueren cales como desistir de las demandas, convenir en prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a

los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje,

The state of the s REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



Services Seams

an and in an and an and an and an and an

1) (31 to 10)

..... 118

PARTE TANK

1974.701 1877.788 CONTRACTOR

CIGITAL NO. TO

MAN MAN

ROTOR SE

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. --- DECIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar y Llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, asi солю para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades requlares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones.-DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, generales, quantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de tódas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facul tades enumei adas e.1presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alquna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales cas mantendrá vigente el presente poder al señor RAFAEL (CONTRE) GONZÁLEZ, con su carácter permanenté y en tanto que no expresaments revocado por la sociadad o renunciando por apoderados. -- DÉCIMO CUARTO: Para cobrar dinero debido a la

sociedad, sucargarde y tomar posesión de cualquier documentó y

Sesion de cualquier documento y Ramanan praktisma documento y

propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión. --- DÉCIMO Para concertar y mantener el registro y requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.---- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancia para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las beyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio. --- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales. ----El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siquiente documento, el cual dice así:----acta de la reunión de la junta directiva de la sociedad anónima

13422 His 1-27 18

31 14 7 24 7

a iza ^{nagi}i Wila kalik

En la cuidad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de Magana (8:00 a.m.) del dia once (11) de junio de dos mil 💓 04)%, se verificó una reunión de la Junta Directiva de anonima denominada EMESA CORPORATION, debidamente All Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete kaumento seis - dos - siete - tres - ocho - uno de la sección de Micropeliculas (Mercantil) del

Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la

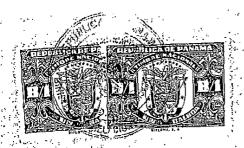
penominada emesa corporation.





----Presidió la reunión CARLOS Ciudad de Panamá. -----ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad y actuó como Secretario ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo. ----El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para se le otorque PODER GENERAL para ejercerlo considerar, individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar. ----Después de un período de preguntas y respuestas sé aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución. RESUÉLVASE: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria PODER GENERAL, para ejercerlo del Circuito de Panamá, individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ .----No presentándose mingún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 (Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ------PRESIDENTE (Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO -----SECRETARIO CERTIFICACIÓN: El suscrito, ROBERTO BONILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264) Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que anteche es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de 🖟 🧎 sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION. Realizada once (II) de Junio de dos mil cuatro (2004).-----(Fdo.) ROBERTO BONILLA NAVARRO ----- SECRETARIO

Minuta elaborada por el Abogado José DE LA ROSA BRID LÓPEZ.



le fue à los comparecientes de esta Escritur Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, gasada, con Cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta Y ocho - ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad, panameños y Vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron confórme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mi, el Notario, que doy fe. -----Esta Escritura lleva el número de orden: ---Dos MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE----- (2569)-----(Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----(Fdo.) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----(Fdos.)OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ (Fdo.) RAFAEL - FERNÁNDEZ -LARA, Notario Público Noveno Circuito de Panamá. -----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004) -- Esta escritura tiene un total de cuatro (4/ péginas ochecente acas -



DOYFE que el documento compuesto in a se se propiesto in a se prop

The state of the s

Ab. Magni Enchara Duffer